



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0611 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 OCT. 2024

VISTO:

El expediente administrativo PAS N° 092-2016 que contiene: la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 109-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 15/05/2019; la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 13/03/2024; la Resolución Directoral Regional N° 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 31/07/2024, el escrito con REGISTRO N° 3097893, EXPEDIENTE N° 1861619 del 25/09/2024; así como el INFORME LEGAL N° 57-2024-GRA/GRDE-DIREPRO/CRS-LBT con Reg. Doc. N° 3104352 y Reg. Exp. N° 1861619, de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece los lineamientos respecto del pago de las multas impuestas por los órganos sancionadores competentes.

Que, en el mismo sentido, el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, otorga la potestad sancionadora en primera instancia a las Direcciones Regionales de la Producción.

Que, mediante Oficio N° 438-2016-PRODUCE/DIS de fecha 04/04/2016, la Dirección de Supervisión del Ministerio de la Producción, remite la documentación sobre una presunta infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. N° 12-2001-PE, modificado por el D.S. N° 013-2009-PRODUCE, realizada por el administrado ALDO PANTA PAIVA, titular de la embarcación pesquera denominada "ANTONELLA II" con matrícula TA-41174-CM, para continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador por ser de su competencia.

Que, conforme lo mencionado, se inicia el procedimiento administrativo sancionador signado con Exp. N° 092-2016 y, como consecuencia del debido procedimiento, se emite la Resolución de Comisión Regional de Sanciones N° 109-2019-GRA-GRDE-DIREPRO/CRS del 15/05/2019, con la cual se resuelve: Sancionar con multa de 1.544 UIT (UNO CON QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILÉSIMAS DE UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA), al señor ALDO PANTA PAIVA, identificado con D.N.I. N° 03490437, titular de la embarcación pesquera denominada ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM, por haber incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 134° del Reglamento General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, modificado por el D.S. 006-2018-PRODUCE; al haber realizado actividades pesqueras sin permiso de pesca, el día 21 de marzo del 2016.

Que, la sanción es una decisión de la Administración Pública que afecta la esfera jurídica -en particular, la patrimonial- de las personas naturales o jurídicas que violan el



ordenamiento jurídico. Es la consecuencia jurídica establecida ante la verificación de la conducta previamente tipificada como infracción administrativa.¹

Que, la multa es una sanción que afecta la esfera jurídico patrimonial del administrado, pues lo obliga a efectuar un pago a favor de la Administración por la transgresión cometida, la cual se establecerá en virtud a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.²

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR que Aprueba el otorgamiento del Régimen Excepcional y Temporal de Beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas impuestas en el sector de pesca y acuicultura, fue publicada el 26/10/2023, cuya vigencia fue hasta el 31/12/2023.

Que, en atención al párrafo anterior, con el escrito de SISGEDO N° 2682866, Registro N° 1624612 del 13/11/2023, ALDO PANTA PAIVA (en adelante el administrado), ha solicitado el acogimiento al régimen excepcional y temporal para el pago de multas administrativas en el sector de pesca y acuicultura; en consecuencia, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 13/03/2024 que, declaró procedente su solicitud, aprobando la reducción del 90% de las multas conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, quedando de la siguiente manera: MULTA REDUCIDA AL 90%: 0.1544 UIT. Asimismo, se aprobó el aplazamiento del pago de la deuda hasta el día 13/05/2024.

Que, habiéndose efectuado al seguimiento en el cumplimiento del pago, respecto del administrado ALDO PANTA PAIVA propietario de la E/P ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM, que se acogió al otorgamiento del beneficio de reducción con aplazamiento; se observó que, no ha cumplido con el pago de la deuda aplazada, conforme la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 13/03/2024. Por lo cual, con arreglo al artículo octavo de la Ordenanza Regional N° 006-2023-GRA/CR, al haberse configurado el incumplimiento del pago total de la deuda, en la fecha establecida en la Resolución Directoral indicada, se declaró la pérdida del beneficio de Reducción del 90% del Pago de Multas Administrativas con aplazamiento, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 31/07/2024.

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del D.S. 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca, expresa: "El importe de la multa se abonará en la cuenta bancaria del Ministerio de la Producción indicada en la resolución de sanción, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la misma. En el caso de multas impuestas por las Comisiones Regionales de Sanciones, el importe se abonará en la cuenta bancaria del Gobierno Regional indicada en la Resolución de Sanción."

Que, a través del escrito con REGISTRO N° 3097893, EXPEDIENTE N° 1861619 de fecha 25/09/2024 (Ref. a), el administrado ALDO PANTA PAIVA, adjunta el **recibo N° 000009726** de fecha **25/09/2024** por el importe de **S/ 809.50**, pagado ante la Dirección Regional de Producción de Ancash, asimismo, se realizó un abono a la cuenta de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, por el importe de **S/ 574.00**, de fecha **25/09/2024**, lo cual consta a través de voucher emitido por el **Banco de la Nación – OP: 0317504**, con lo cual solicita se dé por cancelada su deuda.

¹ Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 136

² Hugo Gómez Apac, Susan Isla Rodríguez, Gianfranco Mejía Trujillo. "Apuntes sobre la Graduación de sanciones por Infracciones a las Normas de Protección al Consumidor." *Derecho y Sociedad*, pg. 137





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0611 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 10 OCT. 2024

Que, habiendo manifestado verbalmente el administrado, se proceda a la reconsideración de lo resuelto con Resolución Directoral Regional Nº 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 31/07/2024, teniendo en cuenta los pagos indicados en el párrafo anterior; y, a la luz del Principio de Informalismo, del Debido Procedimiento y el Principio de Impulso de Oficio establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente y necesario encauzar el escrito con REGISTRO Nº 3097893 y EXPEDIENTE Nº 1861619 de fecha 25/09/2024, como RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, y proceder a la evaluación correspondiente.

Que, respecto a los aspectos de forma del recurso de reconsideración, se debe indicar que el artículo 218º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el plazo de interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 124º de la referida ley.

Que, sobre el particular, se advierte que la Resolución Directoral Regional Nº 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO, ha sido notificada al administrado con fecha 25/09/2024, por lo que, la interposición del recurso administrativo, se encuentra dentro del plazo establecido por Ley y ha cumplido los requisitos que ésta señala.

Que, por otro lado, el artículo 219º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. Al respecto se advierte que, el administrado interpone el mencionado recurso ante la Dirección Regional de Producción, autoridad administrativa que emitió el acto administrativo impugnado, con lo cual se cumple dicho requisito; asimismo, ha cumplido con adjuntar nueva prueba, consistente en los comprobantes de pago del íntegro de la multa reducida.

Que, a efectos de determinar que se ha realizado la cancelación de la multa, es pertinente remitirnos a la liquidación de multa efectuada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash:

Resolución y/o Auto	DEUDA INSOLUTA	GASTOS Y COSTAS PROCESALES	INTERES / IPM del 23/09/2019 al 24/11/23	TOTAL
	10% S/ 764.28	S/ 574.00	S/ 122.22	S/ 1,460.50

Chimbote, 21 de NOVIEMBRE de 2023

Que, de la revisión del expediente se ha podido verificar los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS EN EL EXP. PAS Nº 083-2021		
Recibo Nº 000004087 (20/11/2023)	DIREPRO	S/ 77.00
Recibo Nº 000009726 (25/09/2024)	DIREPRO	S/ 809.50
Voucher BN – OP: 0317504 (25/09/2024)	DIRETRA	S/ 574.00
TOTAL		S/ 1,460.50

Que, tal como se puede apreciar, el administrado ha efectuado el pago de la multa reducida conforme la liquidación de deuda aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 13/03/2024 (Ref. c); es decir, ha cumplido con pagar el importe de S/ 1,460.50 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 50/100 SOLES).

Que, el pago constituye el medio ideal de extinción de las obligaciones, debido a que la extinción se produce de acuerdo a lo inicialmente convenido o previsto en la ley. A través de él se extingue una obligación cumpliéndola, es decir realizando la prestación debida en las condiciones pactadas o exigidas legalmente³; por lo tanto, la obligación que mantenía el administrado, ha sido extinguida con los pagos descritos anteriormente, correspondiendo declarar fundado el recurso de reconsideración y el archivo definitivo del expediente PAS N° 092-2016.

Que, por las consideraciones precedentes y las normas vigentes, conforme expresa el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash, la dirección deberá: "Aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos que por función, responsabilidad y mandato legal le corresponden"; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15° del D.S. N° 017-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2023-GRA/GGR del 14 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCAUZAR el escrito con REGISTRO N° 3097893 y EXPEDIENTE N° 1861619 de fecha 25/09/2024, presentado por el administrado ALDO PANTA PAIVA identificado con D.N.I. N° 03490437, titular de la embarcación pesquera denominada ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM, como RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 31/07/2024.

ARTÍCULO 2°.- Declarar FUNDADO el recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 0527-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 31/07/2024, interpuesto por el administrado ALDO PANTA PAIVA identificado con D.N.I. N° 03490437, titular de la embarcación pesquera denominada ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM.

ARTÍCULO 3°.- TENER POR CUMPLIDA la sanción de multa reducida de 0.1544 UIT, cuya liquidación de deuda fue aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 13/03/2024, siendo beneficiario el administrado ALDO PANTA PAIVA identificado con D.N.I. N° 03490437, titular de la embarcación pesquera denominada ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR EL ARCHIVO del expediente PAS N° 092-2016, por haberse realizado el pago del total de la liquidación de multa administrativa reducida al 90% (O.R. N° 006-2023-GRA/CR), aprobada con la Resolución Directoral Regional N° 0199-2024-GRA-GRDE/DIREPRO del 13/03/2024, lo cual extingue la obligación que mantenía el administrado ALDO PANTA PAIVA identificado con D.N.I. N° 03490437, titular de la embarcación pesquera denominada ANTONELLA II con matrícula TA-41174-CM.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al administrado, a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del

³ Calderón Sumarriva, Ana. "Una nueva lección: Las obligaciones." *El abc del Derecho* (2020), pg.8



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 0611 - 2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **10 OCT. 2024**

Empleo, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y, a la Comisión Regional de Sanciones, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash

